



**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 2015**

Al ser las cinco de la tarde del día viernes veinte noviembre del 2015, se reúne el Concejo Municipal de Corredores, en el Salón de Sesiones con la asistencia de los Señores Regidores y Síndicos Municipales.

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Ernesto Pérez Cortes  
Presidente Municipal

Nereida Jiménez López  
Vicepresidenta Municipal

Minor Castro Aguilar

Jorge Luis Jiménez Sánchez

Víctor Vega Naranjo

**REGIDORES SUPLENTES**

Vidal Alfaro Flores

Aurelia Martínez Ríos

Marlene Salazar Arias

Denis Cerdas Sibaja

Jorge Morgan Moreno (Ausente)

**SÍNDICOS PROPIETARIO**

Edgar Vásquez Sánchez

José Abel Gómez Gómez

William Jiménez Hernández

Gerardo Ruiz Rodríguez

**SÍNDICOS SUPLENTES**

Rosalba Jiménez Cisneros  
(Ausente)

Ana V. Granados Gamboa

*William Pérez Quirós*  
*Director Administrativo*

*Lic. Erick Miranda Picado*  
*Asesor Legal del Concejo*

*Sonia González Núñez*  
*Secretaria Municipal*

**AGENDA:**

Artículo Primero	Saludo y Oración.
Artículo Segundo:	Aprobación de la Agenda
Artículo Tercero	Aprobación de Reglamentos
Artículo Cuarto:	Acuerdos
Artículo Quinto	Cierre de la sesión



**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 2015**

**ARTÍCULO PRIMERO**

**SALUDO Y ORACIÓN**

**El Señor Ernesto Pérez Cortez, Presidente Municipal** saluda a los presentes y delega en el Secretaria del Concejo Sonia González Núñez, la dirección de la oración del día de hoy.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

**COMPROBACION DEL QUORUM Y APROBACION DE LA AGENDA:**

**El Señor Presidente Municipal** procede a realizar la comprobación del quórum, determinado que existe quórum para sesionar y deja abierta la sesión. ....

**ARTÍCULO TERCERO**

**APROBACION DE REGLAMENTOS:**

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta que la Comisión Jurídicos se reunió hace un rato y pudimos analizar dos reglamentos, vamos a ver primero el reglamento del Cementerio, le solicito a Don Erick que nos haga el análisis. ....

**El Señor Regidor Jorge Jiménez** manifiesta perdón señor presidente a manera de informe.

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta correcto a manera de informe, ya que los reglamentos que vamos a analizar, ya fueron vistos en la Comisión de Jurídicos, hace un rato que estuvimos reunidos. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta a petición del Concejo se pidió analizar el reglamento del Cementerio, el Concejo había dado unas recomendaciones hoy la Comisión de Jurídicos lo volvió a analizar y notamos que ya se insertaron las recomendaciones que se habían dado, la Comisión considero prudente hacer algunos cambios que aquí los hemos marcado, doña Sonia el documento que le vamos a entregar a usted que es el mismo reglamento hay va marcado por ejemplo en el artículo uno. ....

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.**—Se establece el presente Reglamento de los Cementerios Municipales del cantón de Corredores, con el fin de regular las relaciones entre la Administración Municipal, la Junta Administradora y los usuarios, en lo concerniente al uso de los campos santos (entonces se sustituyó campos santos) por cementerios entonces la comisión considero que no es bueno vincular el tema de cementerios estrictamente a una creencia religiosa tomando en cuenta que el cementerio es público y no todas las personas son creyentes en lugar del campo santos es cementerios, situados dentro de esta jurisdicción territorial. Los



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

cementerios que de manera privada pretenden operar particulares que se quisieran construir, tendrán que apegarse a la normativa del Plan Regulador del cantón de Corredores vigente, además tendrán un visto bueno del Ministerio de Salud y cualesquiera otras instituciones involucradas. ....

**Artículo 2.**—La planificación, dirección, vigilancia y conservación de los cementerios municipales del cantón de Corredores, estará a cargo de la Administración Municipal o una Junta Administradora cuando así lo decida el Concejo Municipal, por acuerdo tomado por al menos las dos terceras partes de los regidores, la que velará por el cumplimiento del presente reglamento. Cuando no se llegue a integrar la Junta Administradora correspondiente, la Municipalidad de Corredores, a través del Encargado de Obras y Servicios Municipales asumirá temporalmente la prestación del servicio. ....

Es decir que una vez que se publique el reglamento, debe comunicársele al Concejo, para que este decida si lo da en administración a una Junta Administrativa o lo administra la Municipalidad, quedaron esas dos opciones. ....

**Artículo 3. — Artículo 3.**—La Administración Municipal será conformada por cinco miembros, nombrados mediante acuerdo del Concejo Municipal y elegidos de la nómina que remita a dichos efectos el Alcalde, el mismo Concejo o las organizaciones comunales. (ESTE PÁRRAFO DEBE SER ELIMINADO POR CONFUSO E INNECESARIO. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ES EL ALCALDE). En caso que sea una Junta Administradora (que es nombrada por una organización comunal. ELIMINAR), será conformada por cinco miembros debidamente nombrados y juramentados por el Concejo Municipal. Dicha Junta estará integrada por un representante del Concejo Municipal que podrá ser o no miembro del Concejo, dos representantes de las Organizaciones Comunales, después de comunales, debe agregársele “dibidamente inscrita en la Municipalidad” del distrito donde se ubique el cementerio electos en Asamblea, un representante del Ministerio de Salud y un representante de la Asociación de Desarrollo del distrito en donde se ubique el cementerio. (y ésta firmará un convenio de administración del cementerio con la Municipalidad del cantón de Corredores. ELIMINAR ESTA FRASE ENTRE PARÉNTESIS). Los miembros de la Junta durarán en el cargo dos años, pudiendo ser reelectos. La Junta entrará en funciones a partir del primero de enero del año siguiente a la toma del acuerdo respectivo por parte del Concejo Municipal, debiendo éste avisar a las organizaciones con al menos tres meses de anticipación para que indiquen quiénes serán sus representantes. ....

Entonces se elimina la parte que dice que tomaran posesión en enero del año siguiente, ¿porque se elimina?, porque si la votación se hace en febrero del 2015, quiere decir que toman posesión en enero del 2016. Ante eso se hizo un artículo 3) bis que dice: ....

Forma de elección: .....



ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015

La elección de los miembros de la Junta administrativa, deberán realizarse en la segunda quincena del mes de abril de cada dos años, debiendo iniciar en el año 2016. ....

Los miembros electos entrarán en posesión de sus cargos el día 30 de mayo del mismo año de elección. ....

Esto implica que la administración debe correr para la publicación, porque se debe publicar dos veces, una de consulta obligatoria y la otra la publicación definitiva. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta si hay alguna pregunta que las hagan para sacar todas las dudas. ....

**EL Señor Gerardo Ruiz Rodríguez** manifiesta yo me reúno con ellos todos los miércoles pero yo tengo entendido que ellos tienen una Asociación que eligieron con cedula jurídica y todo, pero lo que no entiendo es que el Concejo también tenga que intervenir pero me parece que ellos tienen un representante acá del Concejo, ya que ellos tienen todo listo, a la vez dicen que ellos van a administrar el cementerio y de aquí hay una persona de aquí de San Rafael que va hacer el inicio, pero administrado por ellos, porque van a abrir una oficina en la Comunidad de la Veintidós de Octubre, donde van a tener una secretaria llevando las llamadas y la persona que va a ocupar el campo, pero ahí eso lo está manejando la muchacha del Banco de Costa Rica Zulma, el que ha venido siempre aquí, Bernardo también del Banco y el otro abogado que tiene que ver con la casa de empeño, incluso en la asamblea que se hizo yo quede como delegado, ahí está el protocolo donde participe de la elección y firme ese protocolo, pero lo que yo no sabía es si el Concejo nombra también. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que una vez aprobado el reglamento todo eso queda sin efecto. ....

**EL Señor Gerardo Ruiz Rodríguez** manifiesta porque ellos no saben que el Concejo nombra. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta el reglamento lo estamos discutiendo hasta hoy.

**El Señor William Pérez Director Administrativo** manifiesta ellos están pidiendo ese reglamento desde hace varios días. ....

**El Señor Regidor Jorge Jiménez** manifiesta el tema es en general no estamos hablando de un cementerio en específico, es un reglamento en general para el cantón, luego cada pueblo cada cementerio sufrirá sus individualidades y su forma de administrar y demás, pero el reglamento no se refiere a un cementerio en específico, para que no se diga que el reglamento se refiere solo al Cementerio de Ciudad Neilly, es un reglamento para uso de los cementerios del cantón. ....



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

**La Señora Regidora Aurelia Martínez Ríos** manifiesta pero el reglamento explica muy bien hay dos formas de nombrar quien administre los cementerios. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que el Concejo en su momento tendrá que tomar la decisión de cuales de las dos opciones va a utilizar. ....

**La Señora Aurelia Martínez Ríos** manifiesta sí, porque a mí me parece que en dado caso se deben de tomar en cuenta los comités que ya están organizados. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta me imagino que el Concejo se va a inclinar por una junta, pero puede ser que en un momento dado puede ser que hayan problemas entre los de la junta que sabemos que existen y el cementerio tiene que seguir funcionando, en ese momento el Concejo Municipal asume como dice la administración entonces dicen encárguense ustedes. ....

**La Señora Regidora Aurelia Martínez Ríos** manifiesta que esa es la inquietud mía porque pienso que es demasiada carga para que solo lo Administre la Municipalidad. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta estas son las dos opciones o lo administra la Municipalidad o una Junta Administrativa con convenios y acuerdo del Concejo. Y ahí lo que sucederá, si se diera esa situación es ver cual gente de esa queda dentro de la Junta. ....

**EL Señor Gerardo Ruiz Rodríguez** manifiesta pero ya ellos se legalizaron y adonde quedan entonces. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta si pero ellos se legalizaron a lo interno es una asociación privada. ....

**EL Señor Gerardo Ruiz Rodríguez** manifiesta que es cierto que es privada pero lo que pasa es que ellos no conocen ese informe y por eso lo están pidiendo. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta es que hay un reglamento general al cual tenemos que apegarnos. ....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta según lo que entiendo yo, entiendo que quien tiene que hacerse responsable es el Municipio, para que vaya como debe ser, es más hasta la misma persona que va a estar encargada, sea por medio de la Administración, pero para que no se entrobe, que se haga ese tipo de Junta Administrativa, considero que la parte administrativa puede conversar con ellos, que si ellos como están legalizados se hacen cargo o se hacen cargo el Municipio ya es una cuestión de decisión administrativa. ....



**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015**

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta si es una junta administrativa ahí participa un miembro del Concejo que puede ser miembro del Concejo o cualquier otro particular que nombre el Concejo, y uno de las asociaciones de Desarrollo en caso de aquí, en caso de allá en cada uno de los distritos nombraran uno y uno del Ministerio de Salud dos de las Organizaciones Comunales. ....

**EL Señor Gerardo Ruiz Rodríguez** manifiesta que cuando ellos vinieron los respaldaba la Asociación Cívica, pero ya la Cívica es aparte y se nombró ya una asociación y todo eso, pero ellos no conocen que tienen que ir por Distritos o por organizaciones ¿entonces quiere decir que la organización que ellos tienen queda nula? .....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta que no, yo siento que esas otras personas que faltan se agregan a esa Junta. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta que de acuerdo al reglamento no pueden agregarse. ....

**El Señor Regidor Víctor Vega Naranjo** manifiesta tal vez hay que tomar en cuenta de que nosotros apenas estamos aprobando el reglamento, posteriormente se les hace ver que esto es a nivel del cantón. ....

**Continua con la palabra el Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que al artículo cuatro solo se le cambio solo la palabrita en lugar de campo santo que diga cementerios, en el artículo cinco lo que habla de definiciones reglamentos generales de cementerios, lo que es una bóveda que es un cadáver que es un cementerio que es un crematorio, una cripta que es una exhumación, que es exhumar, que son los deudos etc. ....

De ahí en adelante el artículo seis nos habla Todo lo relacionado con la materia que regula este Reglamento, estará además sujeta a lo dispuesto en el Reglamento General de Cementerios. Se permite en los cementerios la práctica de servicios religiosos o ceremonias laicas, discursos y/u oraciones fúnebres, así como el acompañamiento musical de las exequias, siempre que no contravenga la normativa existente, la moral y las buenas costumbres. ....

Artículo 8º- La administración del cementerio deberá contar con un botiquín de primeros auxilios en un lugar apropiado dentro de las instalaciones. Asimismo deberá contar con un plan de manejo de artrópodos y roedores. ....

Cuando en el cementerio se asignen trabajadores de forma permanente, deberá disponerse un lugar adecuado para sus necesidades básicas. ....

Del artículo 10 al 16, nos habla de los que son las inhumaciones, procede a dar lectura a dichos artículos. ....



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

**EL Señor Regidor Denis Cerdas Sibaja** manifiesta con respecto a los requisitos que se tiene que cumplir la Municipalidad si hay que enterrar un cadáver en domingo y se murió un sábado ¿cómo se hace para presentar r los requisitos si está cerrada la Municipalidad? .....

**El Licenciado Erick Miranda Picado**, manifiesta que se supone que debe haber un encargado de cementerio disponible. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta la presentación de la orden de exhumación deberá presentarse dos horas antes de la misma, y debe presentar a la Municipalidd o al administrador el certificado de defunción y una copia de la cédula del fallecido. ....

**EL Señor Regidor Denis Cerdas Sibaja** manifiesta está hablando del que se acaba de morir, como vamos a presentar esos requerimientos si la Municipalidad está cerrada y no esta función aunque dice ahí la Junta Administradora. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que cuando se dice que vengan a la Municipalidad no es que vengan al recinto de la municipalidad, es al funcionario encargado él es el que representa la Municipalidad para estos efectos. ....

**EL Señor Gerardo Ruiz Rodríguez** manifiesta entiendo que ellos enviaron una nota aquí para hacer un convenio entre la Municipalidad y ellos. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta desconectémonos de eso, porque esto es en general, después veremos cómo se arreglan todas esas cosas de acuerdo al reglamento, porque ahora lo que estamos analizando es el reglamento para todos los cementerios. ....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta yo tengo una pregunta para don William cuando sucede el caso de que una persona se muere en domingo como se saca el permiso o se entierra y después se saca el permiso. ....

**El Señor William** manifiesta siempre que mueren en domingo llega el viernes o sábado si no el señor tiene la autorización, que en casos de esos, cuando le presente el acta de disfunción él puede proceder. ....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta pero no implica que la Municipalidad está cerrada esa era duda que tenía. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta que se va a saber que en cualquier momento va a haber sábado un muerto y que se le tiene que enterrar un domingo, debe haber una persona encargada disponible. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta ahí hay un mural también dice que se presentara la información. ....



**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015**

Continúa leyendo todos los artículos del Reglamento hasta el artículo 79, que es el último artículo del borrador de reglamento. ....

El Reglamento llega hasta el artículo 79, pero como no se dice nada de cementerio privados, incluimos un artículo que es el 79 y se corre la numeración, el que era 79, pasó a ser 80, para que se tenga ese cuidado. ....

**Artículo 79°.**\_\_\_ En materia de cementerios privados se estará a lo establecido en el reglamento General de Cementerios y otras normas jurídicas atinentes. (Entonces hay que tener cuidado con eso el que era 79 paso a ser 80 y este quedo como 79). ....

**El Señor William Pérez Quirós, Director Administrativo,** manifiesta yo tengo una consulta ¿qué pasa con los que están allí? ¿Que tienen digamos diferentes tipos de bóvedas? que se sienten con derecho que le pusieron techo que les pusieron zinc ¿qué pasa? ¿No debería haber un transitorio? .....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta ¿cómo lo sugiere usted? .....

**El Señor William Pérez Quirós, Director Administrativo** manifiesta un transitorio, que se dé un tiempo que se yo de un año, o después de un tiempo todas las bóvedas tienen que estar, es que a mí me genera dudas, otra cosa en una parte de los artículos dice que yo puedo hacerlo verdad, y no debería ser eso, lo deberían de hacer los que administran o la Municipalidad, porque ellos pagan, entonces yo no podría ir ahí y hacerlo es cuestión de redacción me parece en algunos casos. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que eso se discutió en la comisión, quien hacia las construcciones eso lo estuvimos hablando. ....

**El Señor William Pérez Quirós, Director Administrativo** manifiesta es que en algunos artículos pareciera que se presta para confusión. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Legal del Concejo,** manifiesta que se permiten las dos opciones, si lo hace el concesionario tiene que hacerlo siguiendo el reglamento y dice que el encargado de cementerio estará vigilando que se cumpla con los lineamientos establecidos y si quiere que lo haga el encargado, la junta administrativa para eso cada enero va a aplicar los aranceles respectivos. ....

**El Señor William Pérez Quirós, Director Administrativo** manifiesta que todo eso adquiere conflicto, por ejemplo usted llega a cualquier cementerio de San José administrado y usted no puede hacer eso, usted llega allá paga a la junta o la Municipalidad tanto, nada más y firman un contrato por lo años y punto, yo no puedo llegar. A mí me dicen vaya a la bóveda numero tal, que ya está lista, yo no puedo llegar a pegar ni hacer nada, porque si no se crea un conflicto, ese conflicto va hacer que yo llego y pago y hago mi bóveda, eso por un lado,





**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015**

lo otro que me preocupa, son los otros que están ahí y que están con derechos ahí, con eso se va tener que hacer transitorio donde se reglamente esto y cuantas bóvedas se pueden hacer una sobre, también hay que reglamentarlo, porque ya hay gente que tiene cuatro bóvedas.

**El Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Legal del Concejo** manifiesta si es verdad, por eso yo sugiero que como el plazo máximo es de cinco años, o sea ahora nadie puede tener más de cinco años, que se le conceden cinco años a partir de la publicación para que los arrendatarios se acojan a las condiciones del presente reglamento. ....

**El Señor William Pérez Quirós, Director Administrativo** manifiesta y que quede claro y se hagan las modificaciones en las bóvedas. ....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta que como dice don William todo se dirige por una directriz, nadie tiene más que nada, aunque este muertito, pero todos se mueren el espacio se hace más económico para que todos estemos ahí, porque todos vamos para ahí, simplemente es observar tal como lo dice Don William de esas construcciones grandes que tienen derechos. ....

De mi parte yo lo que pienso es que las que ya están hechas y hay que darlas por tierra y lo que sé que se ejecute a partir de lo que está reglamentado, porque esas construcciones se hicieron cuando no había reglamento, ahora desde que empieza, desde el momento que salga en la gaceta rige, usted no puede corregir algo que ya está, en el reglamento ahora ya lo que esta está, no se puede agarrar y destruir esos papeles jamás. ....

Este reglamento habla mucho de lo que tiene que hacer el dueño del difunto, yo ahora pregunto ¿municipalmente cómo se va a calcular la tarifa por ese derecho de uso del cementerio? ¿Cuánto va a costar la tarifa de la bóveda? ¿Cómo se va hacer? ¿Cuál va hacer su costo? y otra cosa muy importante el funcionamiento del permiso sanitario para el funcionamiento del cementerio, porque si no me equivoco me parece que la Señora Alcaldesa había dicho que solo un cementerio tenía el permiso sanitario de funcionamiento.

A partir de eso creo yo que para empezar ese reglamento y para hacer que se haga vigente, administrativamente tenemos que empezar con eso que todos los cementerios tengan los permisos de funcionamiento, porque si no caemos en un error administrativo en el sentido que estamos dando un reglamento sin ordenar la casa antes de dar un reglamento, esa es mi opinión. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Legal del Concejo,** manifiesta que tal vez yo le pueda responder la primera parte de la pregunta a doña Nereida, ahí se establece que la Municipalidad en enero de cada año deberá publicar los aranceles, pero esos aranceles quien los aprueba es el Concejo, o sea la administración debe proponerle al Concejo Municipal, igual que propone los aumentos para la basura, debe decirle al Concejo, bueno señores para



**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015**

este año proponemos este monto para los servicio de cementerio, ya cuando proponen el l Concejo va a analizar y ahí es cuando usted como regidora usted va hacer la pregunta o porque o yo me opongo o no lo voto, es el Concejo quien aprueba. ....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta permítame para hacerle la consulta a don Erick yo hago la consulta porque así es que uno aprende, porque también sucede el asunto con la terminal, de que se hizo el aumento a los inquilinos del mercado, pero el cobro de las tarifas de la Terminal está en ascuas, porque se trajo la propuesta del IFAM y todavía estamos en esa propuesta y no se ha hecho nada. ....

**El Señor Regidor Minor Castro** manifiesta, que tal vez para aclarar lo que ha comentado Don William, cuando hablamos de hacia arriba se construye una pirámide, eso se cobra por el espacio o por cada bóveda? .....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta que por cada bóveda. ....

**El Señor Regidor Minor Castro** manifiesta por cada bóveda, por cada cuerpo o por el espacio como tal. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Legal** manifiesta el reglamento no dice nada de eso. ....

**El Señor William Pérez Quirós, Director Administrativo** manifiesta solo por espacio dice ahí. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta ahí se establece las medidas para bóvedas sencillas y para bóvedas múltiples, ahí está todo ahí lo dice, ahí más de lo que ahí dice no pude ser más. ....

Don Minor yo entiendo que es por construcción, son permisos de construcción. ....

**El Señor Regidor Minor Castro** manifiesta por el espacio más cuanto pago yo, por uno o por cuantos, pago por dos o pago por uno. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta es que usted lo que a pagar es un derecho de arrendamiento, usted dice yo voy a arrendar aquí y voy a tener una construcción de dos pisos máximo, usted paga por esa construcción y mete uno, dos o cuatro cuerpos, usted va a pagar por esa construcción. Es lo mismo que si construye una casa, en esa casa usted mete una persona o diez si quiere, usted va a pagar por esa construcción, por ese espacio, es lo mismo, no va pagar por cuerpo. ....



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

**El Señor Regidor Minor Castro** manifiesta ya quede aclarado con ese tema, si bien es cierto en algunos cementerios que son un poco rurales tal vez, porque esto es un poco más de orden y quizá yo hable más allá del sector de Laurel, desafortunadamente casi todas las bóvedas son construidas por la empresa de allá. Por ejemplo llega una solicitud a la empresa y dicen es un amigo Pitin y se aprueba la solicitud, y es que casi nadie reclama porque las bóvedas ya están construidas, pero la verdad no sé si les van a dar permiso a la gente de construir las bóvedas, porque se puede dar que digan, no quiero este espacio, no este que me gusta más, entonces va ser un desorden, porque la persona que está ahí ya lleva un control de espacios, no este es el lote, aquí va el espacio que sigue es ese. ....

Porque se daba el caso que construían las bóvedas, y quedan mal tapadas, o mal construidas, y luego tenían que llamar a las personas para que las repararan, porque la familia la había construido, que mientras si hay un responsable, si construyó mal, tiene que repararla. Me parece que ahí debe mejorarse eso. ....

**El Señor William Pérez Quiroz, Director Administrativo** manifiesta que para eso se va poner un administrador. ....

**El Señor Regidor Minor Castro** otra cosa que me llama la atención es que debe haber horarios especiales porque ha ahí dice que el horario es de ocho a seis, porque ahí no dice que no se puede enterrar muertos en la noche, y a veces eso se da y quien dice que no se pueda enterrar en la noche. ....

**La Señora Regidora Aurelia Martínez** manifiesta, yo lo que digo es que en la Cuesta hay un Comité y eso es lo que dice el señor que siempre debe de haber una junta. ....

En la Cuesta hay un reglamento y habla hasta del el color, si hasta en eso ellos han hecho una disciplina que ellos dicen que hasta en el color, claro pero lo que don William recomienda yo siento que es lo más viable, Señor Presidente, por eso debe de ser así, que hay que ordenarse porque si no se va hacer un sancocho que todo el mundo va a querer hacer lo que le da la gana en el cementerio. ....

**La Señora Regidora Marlene Salazar Arias**, manifiesta que para agregar a lo que dice Aurelia, antes se permita un montón, ahora se permite uno y el que sigue, y las casitas tampoco, ni se va a permitir velas ni nada de eso, así dice el reglamento. ....

El Señor Sindico Edgar Vásquez Sánchez manifiesta que si ese reglamento cuando se va a aplicar. ....



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

**El Señor Presidente Municipal**, que a partir de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Ahora de acuerdo con lo que dice el Reglamento las medidas son 2.50 metros de largo por 1.80 metros de ancho, un largo de 2.50 metros por 1.00 metros de ancho para una altura máxima de 2.00 metros. ....

**El Señor William Pérez Quirós Director Administrativo** manifiesta que si caben dos, se puede poner una sobre la otra o que pongan cuatro. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta aquí dice que del nivel natural del suelo, incluyendo el osario sobre la bóveda cuyas dimensiones deberán ser 1.70 metros de largo por 0.60 metros de ancho con una altura de 0.50 metros, éstas dimensiones no incluyen aceras y podrán ser variadas en caso muy calificado a criterio de la Administración del cementerio. Las dimensiones para la fosa común serán de 2x2 de perímetro por 4 metros de profundidad.

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta o sea de doble piso. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta no, no una fosa común, en qué quedamos entonces. ....

**El Señor Regidor Denis Cerdas Sibaja** manifiesta estoy escuchando que dicen uno setenta uno ochenta de largo, para un cajón normal una persona mide uno setenta y a veces más es muy poquito. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta no son 2.50 metros de largo por 1.80 metros de ancho, para un derecho o bóveda sencillo se establece un largo de 2.50 metros por 1.00 metros de ancho para ambos casos se establece una altura máxima de 2.00 metros, medidos a partir del nivel natural del suelo, incluyendo el osario sobre la bóveda cuyas dimensiones deberán ser 1.70 metros de largo por 0.60 metros de ancho con una altura de 0.50 metros, éstas dimensiones no incluyen aceras y podrán ser variadas en caso muy calificado a criterio de la Administración del cementerio. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Legal del Concejo** manifiesta un osario es una fosa común. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta está bien, son dos cosas que se están planteando aquí que de si la administración hace todo y se permite que otro construya, o sea si la administración o el administrador o el encargado haga las bóvedas solo él, o que se permita que los deudos a algunos se les permita hacer, que eso es lo que está diciendo el reglamento.

**El Señor Regidor Denis Cerdas Sibaja** manifiesta que eso ha habido problemas, porque algunos administradores que están antes del reglamento cobran tanto, si quieren paga y se lo entierro y si no, no. Pienso que tal vez eso no es así, a mí me ha tocado ir a hacer bóvedas y se hace entre varios, sin costo alguno, porque se hace por colaboración. ....



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

**El Señor Presidente Municipal**, que aquí dice que eso no es problema, se puede hacer siempre que sigan los lineamientos. ....

**El Señor Regidor Denis Sibaja** manifiesta que eso no es problema, desde luego que se tiene que hacer conforme al reglamento, porque imagínense que un pobre tenga que enterrar a alguien ahí y le cobren doscientos mil doscientos cincuenta mil o sea hay que dejarlo afuera, porque no tiene esos recursos. ....

**El Síndico Gerardo Ruiz Rodríguez** manifiesta yo tengo entendido lo que yo he escuchado en las reuniones de esta otra asociación es que si van a poner administrador, el administrador va a cobrar una cuota pero no todo le va a quedar al panteonero, si no que eso va a la administración y la administración le va dar un salario al panteonero, no como los que están haciendo ahora que hacen fiesta, porque la persona va hacer administrado por la administración de la Asociación, no va hacer fiesta, tampoco eso, va a aceptar la tarifa que la administración indique, no va a poder hacer algo ahí porque es mi familia, no va aceptar la administración eso porque hay un encargado que es el que va a llevar el trabajo. ....

**El Señor Regidor Minor Castro** manifiesta vea yo siento que estamos hablando de cementerios funerales y que debe haber un ordenamiento ya veces los cambios son difíciles y todo lo demás. En realidad los casos que mencionó Denis son los que menos llegan, tal vez don Denis es muy responsable a la hora de hacer las cosas, pero la verdad es que hay algunos que no lo son y que torta cuando eso pasa en un cementerio, de que llegue el Ministerio de Salud y todo lo demás y lo clausuren, debe ser que la responsabilidad es completamente de la Junta que van a administrar todos los cementerios, entonces eso no es tan caro don Denis, varios vecinos se juntan, para recoger la platita para ayudarles, pero también la Municipalidad para eso estamos haciendo un tema de donaciones, también una persona de escasos recursos no puede enterrar a un ser querido, ahí está en el reglamento esa parte. Yo siento que estamos haciendo una mezcla de las dos cosas exactamente para ver esos temas, porque en realidad si tiene que haber un orden esas cosas, en realidad hay manos solidarias y todo lo demás que apoyan en eso. ....

**El Señor Síndico José Abel Gómez Gómez** manifiesta estoy analizando una situación si el cementerio lo va administrar la Municipalidad la Municipalidad tiene que nombrar una persona porque es la administradora, si la Municipalidad hace un convenio con el comité de cementerio, entonces que sea el comité de cementerio quien nombre la persona, entienden, es más factible es más fácil es menos enredo y cabe esa posibilidad que dice Denis y cabe la misma posibilidad que ustedes están diciendo, si alguien quiere llegar y hacer la bóveda que el comité se lo permita. ....



**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015**

**La Señora Regidora Aurelia Martínez,** manifiesta yo lo que pienso es que para eso se está haciendo el reglamento por eso la palabra lo dice para poner en regla lo que no está bien, por lo que se está haciendo mal desde hace tiempo, para eso la compañía ha insistido en eso todos los comités todos los compañeros, para que se haga eso, ¿ porque razón? porque para eso tenemos que ordenar la casa, lo que dijo Minor entonces para que se está haciendo un reglamento, entonces si vamos a decir no, que es que los demás no, para eso está el reglamento, y la misma administración vera como es que va hacer ese convenio, para eso también esta los convenios que tienen sus dichos que tienen que ir bajo el reglamento, porque si no sería un desorden en una casa no puede mandar todo el mundo, es decir se puede hacer convenios entre los hijos y los padres y las personas que vivan esa casa, pero no todo el mundo manda, así me parece que es el reglamento, yo no sé qué tanto es que ustedes se complican y no entiendo porque el reglamento es para que cada quien siga, como nosotros también tenemos un reglamento para que cada quien siga las directrices de la administración.

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta solo quiero decir de mi parte que sí, ya sea quien lo administre, pero que se dirija obviamente con el reglamento, aparte de eso yo digo una cosa, es cierto esta bueno que el municipio ponga una persona y cobre, pero si existe una posibilidad de eso, y aunque ustedes no lo crean, hay personas que no tienen ni para pagar. Incluso ahí en el barrio sucedió hace poquito un problema y tuvieron que entre todos los constructores (incluso indigentes ) ir a construir la bóveda, porque no había quien diera la plata, es más el ataúd todavía lo está debiendo, bueno normalmente durante muchos años siempre se ha dado de que construye quien lo quien lo administra o el municipio o la entidad o que los mismos que van a enterrar haga la construcción totalmente dirigida por el reglamento si no se hace así no se ejecuta jamás, es seguridad de la salud pública porque los cementerios vean donde quedan algunos, en mi caso el cementerio queda al frente del barrio.

**El Señor Regidor Denis Cerdas Sibaja** pregunta por las tarifas del cementerio. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta nosotros no tenemos el estudio técnico y en el reglamento no va a quedar un precio así porque si no va hacer como las leyes que se cobraban cinco mil pesos hace cincuenta años y se sigue cobrando cinco mil pesos por no hacer una reforma en la ley, entonces un estudio que debe presentarse cada enero indicando cuáles son los costos. ....

**El Síndico Gerardo Ruiz Rodríguez** manifiesta una última pregunta, ¿cuándo va a tomar la decisión el Consejo de hacer la licitación, para administrar el cementerio? .....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta no aquí dice que se debe nombrar en la segunda quincena de abril y que comienza a funcionar a partir del treinta de mayo esa asociación si es que va hacer asociación porque tiene que publicarse. ....



**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015**

Se estaba presumiendo que se tomaba no sé cuánto tiempo atrás el acuerdo y que en este año ya estaba listo por eso decía que en enero se nombraba pero no va hacer así. ....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta que no está largo, está más cerca, porque hace cuantos años se está diciendo de este de ciudad Neily y hasta ahora vemos la luz, esto no dura nada esto ya está a un pasito porque en estos años se ha vivido en un limbo en este asunto de cementerios, más bien estamos cerquita. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta vean aquí esta estos reglamentos que hay que ver, que hay que aprobar y son reglamentos que se debieron haber aprobado hace cuarenta años y nosotros hemos aprobado reglamentos que se debieron haber aprobado hacer mucho tiempo y nosotros decíamos que esto va hacer muy rápido y resulta que no que no va hacer muy rápido y resulta que no llevamos una hora doce minutos. ....

A mí me parece dos cosas, bueno la comisión estuvo de acuerdo con esa parte de que si alguien quiere construir que lo haga, que se permita siempre y cuando cumpla con las indicaciones del reglamento y el a supervisión del que está a cargo de eso, o sea no es porque a mí me dicen vaya hágalo yo voy hacer lo que me da la gana, no señor un momento eso no es así. ....

Entonces es lo único de lo que estamos de acuerdo, más lo que está planteando William de que haya un transitorio, porque qué pasa con las construcciones anteriores o sea yo le digo que las leyes de nosotros no son retroactivas, si hasta ahora estamos aprobando el reglamento y lo que hay ahí se si tendrá que quedarse así o si se tiene que dar un plazo para que se ajusten al reglamento, o para lo que sea. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Leal del Concejo** manifiesta que de acuerdo con lo que don William me dijo hace un rato, creo que tiene razón, porque no son solo es tema de construcciones, también es un tema de contrato. De hecho lo que están pagando son solo mil colones ahí, como el caso de las bebidas alcohólicas que se hizo un reglamento para que los patentados se pusieran y actualizaran sus derechos ante la municipalidad. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta que le parece bien, entonces agregamos el transitorio que está recomendando don William. ....

**La Señora Regidora Marlen Salazar Arias** manifiesta una pregunta para Don Erick en la parte donde habla de una bóveda vieja de años en el reglamento que decía. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta no es que precisamente lo estaba diciendo don William. ....



**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015**

**La Señora Regidora Marlen Salazar** manifiesta bueno en el caso de nosotros ahí la idea de nosotros es demoler esa parte (bóveda vieja abandonada) y vender ese mismo derecho para otros que necesitan ese campo. ....

**El Señor William Pérez Quirós, Director Administrativo** manifiesta que eso está ahí, que es a los seis años. ....

**La Señora Regidora Aurelia Martínez** manifiesta don Ernesto una pregunta digamos Marlen se ha referido al caso de las bóvedas de muchos años, pero en mi caso, yo estoy pagando la bóveda de mi mamá, siempre la he pagado todos los años, en eso estoy al día es lo que está diciendo don William, ustedes pusieron una tarifa si ya para el convenio que se valla hacer en conjunto con la municipalidad uno sigue pagando. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta que en reglamento eso está claro y además se dice cuáles son los causales de la pérdida de contratos y convenios. ....

**El Señor William Pérez Quirós Director Administrativo** manifiesta bueno yo sé que todo mundo entendió, pero les pongo un ejemplo mi suegro yo lo tengo ahí, pero no tengo ningún contrato, en ese tiempo nos dan tiempo a mí y a mi familia de ir a firmar un contrato, entonces yo tengo que pagar ese derecho sean veinte mil treinta mil cuarenta mil o lo que pongan, yo tengo que pagarlo para tener ese derecho de tener a mi suegro ahí, si no, no estamos haciendo nada. Y entonces qué pasa con los que tienen la construcción ahí también se les tiene que dar un tiempo para que se pongan a derecho con la construcción. ....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta permiso usted se refiere al área de cobro

**El Señor William Pérez Quirós Director Administrativo** manifiesta si, por eso todos los que están ahí no están a derecho porque tienen que firmar un contrato todos, todos entonces para que no se sea de golpe, tenemos que hacer un transitorio y darle un tiempo. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta ese es el transitorio para darles un plazo para que todos se pongan a derecho. ....

**El Señor William Pérez Quirós Director Administrativo** manifiesta y digamos un transitorio que con el plazo de cinco o seis meses para yo firmar el contrato. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta y lo otro que se incorpora aquí, es la parte que no queda, que debe tener permiso sanitario o permiso de funcionamiento, es necesario que quede ahí en el reglamento ....

**El Señor William Pérez Director Administrativo** manifiesta por lo menos los permisos correspondientes para funcionar, ya qué no se sabe cuáles son los permisos. ....





**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta bueno que se incorporen los permisos correspondientes para su funcionamiento. ....

**El Señor Regidor Minor Castro** manifiesta hay otro tema ahí este es un reglamento general pero en este momento cada comisión o cada comité que está administrando los cementerios en el caso de la Cuesta y Laurel tienen un reglamento de ellos entonces como quedan esos reglamentos de esas comisiones. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Legal del Concejo** manifiesta que quedan por encima de este reglamento esos reglamentos son internos este reglamento es general. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta habrá que ver cómo será si se hace homólogo a esto. ....

**El Señor Regidor Minor Castro** manifiesta que él considera que se debe consultársele a los Comités que ya están funcionando, porque si ellos han trabajado bien y que el Concejo les vaya a decir vayan jalando de aquí porque hay un problema aquí en Neily, otro problema es Canoas y los otros han trabajado bien, y no los van a correr así porque así. ....

**El Síndico José Abel Gómez Gómez** manifiesta que considera que Minor en eso si tiene razón porque hay comités bien organizados que han trabajado bien, aquí yo no sé, siento que se debió haber consultado y si no que quede en criterio, número uno en decisión del pueblo si quieren que ellos sigan y que la Municipalidad firme un convenio eso es lo más sano, si están haciendo bien las cosas para que los van a cambiar, nada más se les entrega el reglamento y que se guíen con ese reglamento nuevo y que sigan trabajando por el periodo que queda. ....

**La Señora Regidora Aurelia Martínez Ríos**, manifiesta que lo que dice don Minor es cierto y por algo han trabajado bien, ellos trabajan con un reglamento a nivel del cementerio por eso ellos tienen todas las directrices de lo que ha leído el licenciado, lo que está diciendo el compañero don Minor de citarlos a que ellos más o menos presenten el esquema con los que ellos han trabajado, yo sí sé que don Luis, el encargado del cementerio de La Cuesta, trabaja con formatos de otras municipalidades don Luis el presidente, ha trabajado por años con el formato de unos cementerios de Desamparados, ya él tiene que un familiar que él tiene lo que él hizo es que lo trajo acá, porque ellos han tenido copias de otras municipalidades, entonces es por eso que trabajan bien don Luis, pero si para eso don William dice lo mismo que para eso se puede trabajar con convenios, yo siento que no se les va a pisotear tampoco por que don Ernesto lo está diciendo se van a citar aquí y se van a ver porque también esta nombrados, e incluso el Comité de la Cuesta está adscrito a la Asociación de Desarrollo de la Cuesta, yo siento que nada más es eso a como dijo José Abel que se tomen en cuenta. ....



**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015**

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta obviamente si han trabajado bien y está todo bien que ellos hagan convenios con la municipalidad, yo nada más les voy a decir una cosa y es que la Municipalidad no puede con todos los cementerios no ha podido con este de Ciudad Neilly y mucho menos con los de los cuatro distritos. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta que resulta con el problema que hay ahí y en el cementerio de aquí, nos vienen pidiendo hace días que corramos con el reglamento, nosotros estamos haciendo un reglamento general y de acuerdo al Código Municipal, ahí yo no sé si va a ver un transitorio o no, o qué porque tampoco está funcionando actualmente, porque tampoco podemos decir no eso está funcionado bien, eso no lo toquemos, habrá que ver qué es lo que va pasar y se ajusta al reglamento, porque si hay que reformar posteriormente el reglamento, porque lo que pasa es que debe haber un reglamento. ....

**La Señora Regidora Aurelia Martínez Ríos** manifiesta de hecho don Ernesto usted ha hecho lo correcto, porque hay que fiscalizar donde está la plata, que es lo que han cobrado que es lo que van a seguir haciendo con las platas. ....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta si eso es privado. ....

**La Señora Regidora Aurelia** manifiesta no es privado. ....

**El Señor Regidor Minor Castro** manifiesta vean yo estoy completamente de acuerdo que las cosas han venido más que todo por el cementerio de Ciudad Neilly y el de Paso Canoas que no es ni cementerio, yo lo que digo es que en vez de hacer gracia vayamos a hacer un sapo, porque qué tal si los que están trabajando, están trabajando bien y los vamos a echar a perder yo les digo es que lo veamos y que se los enviemos a ellos para que ellos lo vean, bueno si están de acuerdo bueno con mucho gusto, vámonos estamos de acuerdo. ....

**El Síndico José Abel Gómez Gómez** manifiesta es viable licenciado que le hagan correcciones. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que si no se ha votado todavía. ....

**El Señor Regidor Jorge Jiménez** manifiesta estamos discutiendo demasiado y estamos discutiendo tonteras, vean ese es un lineamiento general que debe establecer la municipalidad, cuando la municipalidad maneja un cementerio va a quitar eso, cuando la Municipalidad lo va a dar a la administración, obviamente el grupo que lo va a administrar, puede establecer otros alineamientos que no son exactamente lo que vienen ahí, ¿Por qué?, porque esta es una situación que habla de las generalidades que deben cumplirse. ....

¿Ahora que dice la ley? la ley dice que la Municipalidad es el encargado de todos los cementerios, eso lo establece la ley, entonces la Municipalidad está obligada a crear el reglamento, independientemente que después lo dé en administración a una organización



**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015**

como el la Cuesta o el de Laurel, que ya tienen su tiempo y su periodo de estar funcionando, a quien se les va a respetar sus condiciones, sus formas, sus derechos, su forma de venir trabajando. ¿Qué es lo único que va a pasar ahí?, que de aquí en adelante tienen que rendir cuentas y que la Municipalidad probablemente según lo establece el reglamento le va a nombrar un par de miembros o no sé cuántos ahí cada periodo cada vez que tiene que ser, entonces nos estamos complicando en una situación que es simple. ....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta yo conforme veo el reglamento lo veo bien, la potestad la tiene el Municipio para ordenar los cementerios, por eso vuelvo y repito la municipalidad no tiene la potestad de administrar todos los cementerios, jamás y en eso se ha trabajado en lo que se puede ver en buenas condiciones, porque no aquí no ha habido reclamos, porque no hay cosa que les reclamen a usted el pueblo, es que usted toque un muerto que ande perdido, pero si tienen que acogerse al reglamento esas entidades, para estar en orden al derecho con la Municipalidad, ya sea a como lo dijo el señor Jorge que les rinda cuantas al municipio y está correcto, estamos discutiendo cosas importantes sí, no son divagaciones que estamos discutiendo, porque ustedes vieran cuando un ser querido se muere y no saben que se hizo, ni como lo enterraron, ni quien lo enterró, aquí se le hace un problemón al Concejo Municipal. ....

**El Señor Regidor Jorge Jiménez** manifiesta, yo creo que aquí no estamos discutiendo por el cementerio de Laurel ni el de la Cuesta que están bien ordenados, aquí estamos discutiendo por el de Canoas y por el de Neily y casi lo que el reglamento lo que viene es a pretender que se ordenen esos dos cementerios que están a la deriva. Claro a mí me parece torpe perdónenme, que nosotros como Municipalidad vayamos a ordenarle a Laurel y a la Cuesta que ordenen sus cementerios, que les vamos a pedir, si lo tienen bien ordenados, aquí estamos creando un reglamento que por ley tenemos que crear, un reglamento general de cementerios para atender aquellos casos que no están siendo atendidos con base con fundamento un reglamento ¿Por qué? porque se ha dicho que Neily no puede actuar la Comisión que se formó Pro Cementerio porque no había reglamento, porque se ha dicho que no se puede intervenir el cementerio de Canoas porque no hay un reglamento tampoco, entonces esto es para atender la necesidad que tienen esos dos lugares y no para ir a molestar a dos distritos que están trabajando bien. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta aquí habla de una Junta Administradora que entonces en su momento si no hay, a mí me parece que si esta Laurel funcionando, aquí dice que se estará firmando un contrato un convenio, verdad que lo dice en algún lado. ....

**El Señor Regidor Jorge Jiménez** manifiesta si no lo dice que se establezca. ....



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que el Concejo Municipal si el cementerio será administrado por la municipalidad por medio de sus o por medio de sus encargados o por medio de una junta será integrada por fulano zutano o mengano. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta pero entonces habrá que decirlo aquí, porque no lo dice. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta vean el primer artículo. ....

**El Señor Regidor Jorge Jiménez** manifiesta agréguelo nada más en caso de existir una junta o que este o que venga manejando en perfecto orden el cementerio. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta señor pero es que eso no se puede hacer, estamos hablando subjetivamente, como determinan ustedes que está funcionando eso es algo muy subjetivo, entonces van a decir el de Canoas no está funcionando correctamente quitémoslo, el de la Cuesta si está funcionando correctamente, entonces se nos vienen los otros encima y nos demandan, como va a decir que uno subjetivamente. ....

**El Señor Regidor Jorge Jiménez** manifiesta no, no pero aquí no hay subjetividades, vea aquí está, usted va y desde de que llega el cementerio y usted lo ve usted sabe que se está manejando bien. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta yo le entiendo don Jorge la cosa es que no se puede hacer esa discriminación. ....

**El Señor Regidor Jorge Jiménez** manifiesta claro que si se puede a lo legal. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta ese es mi criterio. ....

**La Señora Regidora Aurelia Martínez,** manifiesta pero señor licenciado para eso es el reglamento para que ustedes fiscalicen. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que para eso existe un principio de igualdad de derecho, igualdad jurídica. ....

**La Señora Regidora Aurelia Martínez,** manifiesta pero no se van a decir nombres, nada más se va a decir las juntas que estén funcionando de acuerdo al reglamento me parece que puede ir así, no hay ninguna discriminación la verdad me parece a mí.....

**El Síndico José Abel Gómez Gómez** manifiesta hay cinco cementerios en el cantón de los cuales el asesor da su criterio y en cierta forma tiene razón, a simple vista se ve cual cementerio está funcionando bien y cual no y hay que ser honestos y claros, creo que lo recomendable aquí, que ustedes aprueben eso con los ajustes que tengan que hacerle y luego convoquen a todas las partes que están administrando los cementerios, así que los convoquen



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

aquí y aquí vemos quien si, quien está haciendo las cosas bien, e inmediatamente se dan cuenta que no están bien. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta que aquí dice que la Junta Administradora estará integrada por los siguientes miembros, es ahí donde decimos cuales son y la asociación de Desarrollo del Distrito de donde se ubique, y este y este. Que para operar la junta deberá suscribir un convenio con la municipalidad para la administración del cementerio y se borró ahí una parte que deberá avisarle a las organizaciones con anticipación de tres meses, ese es artículo es debemos analizar. Lo que se debe decir es que el Cementerio será administrado por la municipalidad o por una junta administradora o por un comité debidamente legalizado.

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que todas esas cosas que don Jorge dice si se puede pero habría que eliminar la cláusula que dice, que será integrado por uno del Concejo, dos representantes del Ministerio de Salud y solamente diría por una Junta nombrada por el Concejo, ahí si se podría, porque ya no se ponen requisitos, ahí se podría, si es conocida que la junta actual está bien, ahí si, como no hay requisitos y que se hable al Ministerio de Salud si se eliminara esa parte ahí y si se podría. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta porque el Concejo nombra a aquella junta que hay ahí. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que quedará a mera discreción del Concejo. ....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta que eso está bien, pero siempre y cuando esos otros cementerios hayan suscrito un convenio con el municipio rindiéndoles cuentas obviamente. ....

**El Señor William** manifiesta que todos tienen que firmar el convenio. ....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta exactamente y regidos por el reglamento actual. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta propongo esto quedaría así “La junta administradora estará integrada por cinco miembros debidamente aprobados y juramentados por el Concejo municipal y me parece prudente que quede uno el Ministerio de Salud, entonces los que están si los quieren dejar, entonces pongámosle cuatro miembros del Concejo Municipal, ahora de los actuales que hay, ¿cuantos están nombrados en las juntas ahorita? ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta que son cinco. ....



**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015**

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que simplemente los que ya están y que creen que van a seguir, se les agrega uno del Ministerio de Salud simplemente. ....

**El Señor Regidor Minor Castro** manifiesta que soy respetuoso de las decisiones, que aquí se tomen pero voy a justificar mi voto en este caso vean en realidad yo siento que nosotros aquí estamos hablando de cementerios y no tenemos experiencia en eso, siempre cuando tengo problemas legales busco un abogado y cuando tengo problemas de salud busco un médico, cuando estábamos con el problema del cementerio se tuvo que buscar la junta que estaban encargadas del cementerio, para ver cuál ha sido la problemática que ha habido sobre eso y creo que nosotros sobre eso estamos ciegos, la compañera Marlene si está más enterada porque está ahí, pero tal vez está iniciando nada más, si bien es cierto es potestad de la Municipalidad ordenar los cementerios, pero resulta que tiene cuarenta y ocho años que no los ha ordenaba. Entonces siento que debemos darle un espacio más para por lo menos decirle a estas personas vamos aprobar este reglamento que le parece, usted que ha estado tantos años administrando, eso es. ....

Porque no es que se está haciendo bien o se está haciendo mal, pero me parece que es una forma de agradecerle a las personas que han estado tanto tiempo trabajando a ad-honoren por algo y que ni siquiera se les llama a decirles, a tomarles en cuenta y decirles vean señores estamos organizando esto y esto, es por ley que lo vamos hacer, no es que les estamos pidiendo permiso, lo vamos hacer nos pueden aportar algo a este reglamento, si está bien con mucho gusto, luego va hacer así de ahora en adelante, me parece que va hacer más fácil y se enriquecería más esto y no causar un malestar a gente que nos ha contribuido, podríamos causar mal, en tres juntas que han estado trabajando, que es nada más poder evitar eso. ....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez** manifiesta que no está diciendo que Minor tiene razón, pero da la casualidad que ese reglamento general de todos los cementerios, no podemos estar llamando a consultar a toda la gente, porque aquí nunca haríamos nada, usted cree que la Presidencia de la Republica consultan, vea aquí ya vienen los proyectos listos, es más si usted los contestan ya están listos ya están aprobados, si estoy anuente a que se haga esos convenios que se adscriban a la municipalidad, y que se rija por el reglamento eso es todo, no hay ningún problema que son personas que han servido al lugar, además ellos al estar contribuyendo con sus trabajos gratis al municipio porque eso le corresponde al municipio, porque el municipio no abarca todo, mentiras pero que nos pongamos a llamar a Pedro y a Juan nunca aprobaríamos el reglamento. ....

**El Señor Regidor Víctor Vega Naranjo** manifiesta que sería bueno que a la Junta de Laurel, La Asociación de Desarrollo no sé si la ley lo permite de qué cualquiera de ellos nombren algún representante para que allá una mejor administración en este caso. ....



**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015**

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta no se puede hacer si se hace con unos se tiene que hacer con todos, porque no puede haber discriminación. ....

**El Síndico William Jiménez Hernández** manifiesta siento que no sé cuántas veces tenemos que hacer una sesión para aprobar un reglamento como este, algo que parecía fácil y hecho legalmente con todas la clausulas no nos ponemos de acuerdo. ....

Les digo si ellos han trabajado bien, les aseguro que ellos se van a apegar al reglamento y la ley como es esta y no deberían estar fuera de esto, más bien creo que los cementerios que hay ordenar son Canoas y Neily, por todas las razones que hemos visto y más el de Neily porque hay una persona en particular haciendo un trabajo y que la Municipalidad en si no tiene ninguna de las responsabilidades, de cierto modo lo hace una persona en particular, entonces son dos cementerios que realmente hay que reglamentar. ....

Ahora cuando se aprueba nosotros nos adaptamos a una ley, el Concejo está dictando una directriz, me parece que hemos durado mucho tiempo y no quiero como que esto pase, porque si le digo la verdad aquí hay un montón de reglamentos importantes. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta don Ernesto para aclarar un poquito lo que dice don Minor el artículo ochenta del reglamento dice y la ley así lo establece, este proyecto de reglamento se somete a consulta pública por un periodo de diez días, mediante publicación en el diario oficial la Gaceta, hay que estar atento al Diario la Gaceta ahí le pueden preguntar a doña Sonia ¿cuándo salió? y cuenten de ahí diez días y todas las personas pueden tramitar sus observaciones a ese reglamento. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta que el transitorio que se está proponiendo a partir de entrada en vigencia del presente reglamento, se concede el plazo de un año, para que los actuales arrendatarios se presenten a actualizar sus contratos conforme a este reglamento así mismo se concede un plazo de seis años para que realicen las modificaciones, estructurales que se requieran en las bóvedas. ....

Me parece que nos hemos reunido en la comisión y hasta ahora sale la propuesta de que convoquemos la gente, yo más bien lo quería someter a votación de acuerdo a lo que hemos discutido y poniendo las correcciones que hemos dicho y agregando ese transitorio nos ponemos de acuerdo en aprobar el reglamento así como lo hemos analizado que se sirva manifestarlo levantando la mano; seguidamente somete a votación el reglamento, sometido a votación es definitivamente aprobado. ....

Por mayoría de cuatro votos se aprueba el Reglamento de Cementerios de Corredores. ....

**El Señor Regidor Minor Castro Aguilar** vota en contra de este acuerdo, ya que él Considera que antes de aprobarlo se debe enviar a consulta a los Comites de Laurel y La



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

Cuesta que considera han venido trabajando bien en la administración de los cementerios de esas comunidades. **Ver capítulo de acuerdos.** .....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que quede el cuerdo en actas. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta cuando se publica la primera vez se trae al Concejo para que vea si hubo alguna observación. ....

**Acto seguido se comenta sobre el Reglamento de Ayudas Sociales.** .....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que el Reglamento de Ayudas Sociales es bastante viejo de estar ahí y hoy se estuvo viendo en la comisión. Este reglamento tiene tres capítulos: .....

Ayudas por situaciones de desgracias e infortunio, Subvenciones a Centros Educativos o Bienestar Social y Otorgamiento de becas para estudiantes de escasos recursos. ....

Lo que se comentó en la comisión señores regidores porque el acuerdo municipal habla de que la municipalidad podrá otorgar ayudas a vecinos en condición de infortunio y así como otorgar ayudas de subvenciones a Escuelas y Colegios así lo dice el Código Municipal, la idea es reglamentar ese artículo, pero los señores miembros de la comisión consideran que aquí este Concejo creó un fondo especial de ayudas, la idea es reglamentar ese acuerdo no es reglamentar un artículo de ley, es reglamentar un acuerdo que el Concejo tomó, entonces lo que se dijo fue que se va a eliminar el capítulo dos y el capítulo tres, se va a dejar el capítulo uno que dice: **“Ayudas por situaciones de desgracias e infortunio”**, añadiéndoles algunos artículos de tal forma que sea posible ayudar a personas individuales sin necesidad de hacer un gran procedimiento en el caso de que ocupen una vagoneta de arena o si ocupan cemento, que quede más claro. ....

**El Señor Regidor Jorge Jiménez** manifiesta que el Concejo desde un principio creó el fondo, entonces la idea fue precisamente tener el recurso para poder ayudar a esas personas que por situaciones económicas no pueden echarle el pisito a su casita, arreglar una pared dañada, ponerle techo a un ranchito y en fin, desde un principio se dijo eso, sin dejar de lado lo que se está anotando ahí que eran aquellos casos de infortunio en aquellos casos donde por una situación de emergencia alguien se quedó sin el techo de su casa, lo que queremos es que el reglamento no sea solo para casos de infortunio si no que sea un reglamento de ayudas que pueda contener lo otro, como dice la biblia es necesario hacer sin dejar de hacer lo otro, entonces eso es lo que queremos lograr con este reglamento y por eso dijimos eliminemos lo que no concuerda realmente con el pensamiento del Concejo y creamos un reglamento de lo que nosotros hemos venido pensando, venimos analizando durante todo este tiempo. ....

**La Regidora Nereida Jiménez López** ¿Cómo quedo? .....





**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que aún no lo ha modificado, me lo voy a llevar para la casa, y el solicito a Doña Sonia pásame el acuerdo donde se creó ese fondo para ver cómo fue que quedo redactado y con base en eso hacer las modificaciones que el Concejo requiere en ese reglamento. ....

**La Señora Secretaria del Concejo** manifiesta que eso se incluyó en el presupuesto ordinario de este año. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** ¿Qué nombre se le dio a la partida? Porque vamos a reglamentar ese acuerdo. ....

**La Señora Regidora Nereida Jiménez López** manifiesta que aquí se habló de ayudas para una pared, el piso y otros, pero cuando la casa está en mal estado lo que se tiene que hacer es legislar para que se haga los movimientos adecuados para que el IMAS le dé un bono de vivienda, porque los recursos son pocos, y estamos hablando de ayudas. ....

**El Señor Regidor Jorge Jiménez Sánchez** manifiesta que también se había establecido en el reglamento que eran dos salarios bases, porque Nereida tiene razón no estamos hablando de hacer la casa, estamos hablando de ayudas temporales y por una sola vez. ....

**El Señor Regidor Denis Cerdas Sibaja**, manifiesta creo que también se había hablado de un tiempo, por un año se le daría una vez, el otro año talvez se le podría dar. ....

**El Señor Regidor Jorge Jiménez Sánchez** manifiesta que eso no se estableció pero si se dijo que era un monto máximo de dos salarios bases, es temporal. ....

**El Licenciado Erick Miranda Picado** manifiesta que la ayuda máxima queda en dos salarios bases, se puede dar en especie. ....

**El Regidor Jorge Jiménez Sánchez** manifiesta que estuvimos hablando de no entregar recursos, hablamos de entregar el costo de los materiales. ....

**El Regidor Denis Cerdas Sibaja**, manifiesta eso si fuera en el caso de infraestructura y si fuera otro el caso, depende de la situación que se dé. ....

**El Regidor Jorge Jiménez Sánchez** manifiesta que se había creado una comisión que hacia los estudios, entonces previo al informe de esta comisión, el estudio de la trabajadora social de la Municipalidad o en su defecto un informe de IMAS. ....

**El Síndico William Jiménez López** manifiesta que en otros lugares se establecía un fondo para cuando un familiar muere, pero en nuestro caso puede fallecer un familiar pero no se puede mandar una representación de la Municipalidad porque no hay recursos ni para mandar



**ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015**

un arreglo floral, una parte de ese recurso podría quedar para eso, lo digo porque hay otras municipalidades que si lo hacen.

**El Director Administrativo** manifiesta que no porque son fondos públicos. ....

**El Señor Presidente Municipal** manifiesta que hay muchas municipalidades que hacen muchas cosas y los tienen acusados. ....

Había un reglamento que venía con becas y otras cosas, cuando decidimos hacer el fondo social por seis millones de colones y para el otro periodo vienen otros seis millones de colones, además de lo que viene de la Ley de Licores, lo que pasa es que no se ha podido aplicar porque han dicho que no hay un reglamento. Si esto se va a superávit inmediatamente se tiene que presupuestar para lo mismo, cuando dijimos que hiciéramos este fondo era para gente muy pobre, que se le estaba cayendo la casita o que tiene alguna necesidad urgente y que tiene que resolver, pero ahí no pusieron la gente que está en desgracia o caso fortuito, catástrofes, para becas. Si a alguien se le muere un familiar lógicamente hay mucha que no puede comprar el ataúd y otros, esas cosas en las que se puede ayudar, esa es la idea del fondo.

Se concreta en que el licenciado va a realizar las modificaciones del caso a este reglamento, para luego aprobarlo. ....

**ARTÍCULO CUARTO**

**ACUERDOS: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES ACUERDA:**

**Acuerdo N°01:** El Concejo Municipal de Corredores acuerda por mayoría de cuatro votos aprobar el Reglamento de Cementerios Municipales del Cantón de Corredores, el cual se describe a continuación. ....

**MUNICIPALIDAD DE CORREDORES**

**PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CEMENTERIO & MUNICIPALES DEL  
CANTON DE CORREDORES**

**CONSIDERANDO.** Que la prestación del Servicio de Cementerio se encuentra orientado a satisfacer la necesidad del ciudadano en momentos de profunda aflicción humana, como lo es la pérdida de seres queridos, razón por la cual la eficacia y eficiencia en el desarrollo y ejecución de los fines estará basada en principios de solidaridad, apoyo y respeto, pero



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

además y de manera incuestionable, en la sostenibilidad financiera actual y futura que supone. ....

II. El derecho funerario sobre una bóveda o parcela refiere a una autorización administrativa de uso temporal para el depósito de cadáveres o restos humanos en el lugar. Dicho aval no genera titularidad o uso discrecional, va que concierne a terrenos de dominio público bajo administración municipal, lo que les sitúa fuera del comercio de los hombres.

III. En virtud de lo expuesto, resulta de urgente necesidad la implementación de un cuerpo normativo que regule el servicio de cementerio dentro del Cantón de Corredores, por lo que resulta necesario y procedente aprobar el reglamento que a continuación se esboza. ....

**CAPÍTULO I.....**

**Disposiciones generales. ....**

Artículo 1°.- Se establece el presente Reglamento de los Cementerios Municipales del Cantón de Corredores, con el fin de regular las relaciones entre la Administración Municipal, la Junta Administradora y los usuarios, en lo que concierne al uso de los cementerios situados dentro de esta jurisdicción territorial. Los cementerios que de manera privada pretendan operar, deberán cumplir con la normativa establecida en el Plan Regulador Urbano vigente del cantón, o en su ausencia, de las disposiciones adoptadas por el ayuntamiento, además del permiso de funcionamiento y demás requerimientos del Ministerio de Salud e instituciones involucradas. ....

Artículo 2°.- La planificación, dirección, vigilancia y conservación de los cementerios municipales estará a cargo de la Administración Municipal, a través del Encargado de Obras y Servicios Municipales, o en su lugar, de una Junta Administradora, cuando así lo decida el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado por al menos dos terceras partes de sus integrantes. Dicho ente administrador velará por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 3°.- La Junta Administradora estará integrada por cinco miembros debidamente aprobados y juramentados por el Concejo municipal y un miembro nombrado por el Ministerio de Salud. Estos durarán en el cargo dos años, pudiendo ser reelectos. ....

Para operar, la Junta deberá suscribir con la Municipalidad, un convenio de administración del cementerio. ....

El funcionamiento de la Junta Administradora se regirá en lo conducente por el Libro Primero, Título Segundo, Capítulo Tercero de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, N° 6227. ....



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

Artículo 3) bis: La elección de los miembros de la junta Administrativa deberá realizarse en la segunda quincena del mes de abril cada dos años, debiendo iniciar en el año 2016, los miembros electos entraran en posesión de sus cargos el día treinta de mayo del mismo año de elección. ....

Artículo 4°- Los bienes existentes en los cementerios, así como los que se adquieran, y demás recursos económicos que ingresen a la Municipalidad o Junta Administradora por concepto de derechos y/o cuotas de mantenimiento, serán destinados exclusivamente a la administración, mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones. Las cuentas correspondientes a dichos recursos serán manejadas independientemente. ....

Artículo 5°.- Definiciones. Para los efectos de aplicación del presente reglamento, entiéndase por: .....

- 1) **Ablación:** Extirpación de una parte del cuerpo. ....
- 2) **Aguas freáticas o subterráneas:** Aguas localizadas en el subsuelo sobre una capa impermeable. ....
- 3) **Bóveda:** Estructura en ladrillo o chorreado en cemento que se construye sobre el nivel de tierra y en el espacio físico definido por el órgano administrador. ....
- 4) **Bóveda para arriendo:** Estructura de ladrillo o chorreado en cemento que se construye a nivel de tierra y que es administrada y arrendada por el órgano administrador en casos de emergencia. 4) **Cadáver:** El cuerpo humano durante los seis años siguientes a la muerte, computado este plazo desde la fecha y la hora de la muerte que figura en la inscripción de la defunción en el Registro Civil. ....
- 5) **Cementerio:** Todo terreno descubierto, previamente escogido, bien delimitado y cercado, público o privado y destinado a enterrar cadáveres humanos, sus restos o vísceras extraídas a los cadáveres autopsiados o embalsamados en establecimientos autorizados para dichos efectos, o para la conservación y custodia de cenizas producto de la cremación de cadáveres, o restos humanos. ....
- 6) **Crematorio:** Cámara de calor externo utilizado para reducir a cenizas un cuerpo humano o partes de él. ....
- 7) **Cripta:** Sitio subterráneo donde se acostumbra inhumar a los muertos. ....
- 8) **Exhumación:** Acción y efecto de desenterrar un .cadáver. Se clasifican en ordinarias y extraordinarias. ....
- 9) **Cuerpos de agua:** Masas de agua salada o dulce que cubre porciones de la superficie de la tierra. ....
- 10) **Exhumar:** Desenterrar un cadáver. ....
- 11) **Fosa:** Hoyo o zanja sin recubrimiento. ....
- 12) **Inhumación:** Acción y efecto de enterrar un cadáver. ....
- 13) **Inhumar:** Enterrar un cadáver. ....
- 14) **La Junta:** Junta Administradora del Cementerio. ....



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

- 15) **Mausoleo:** Monumento erigido en memoria de una o más personas, donde permanecen los restos del o de los muertos. ....
- 16) **Municipalidad:** Municipalidad de Corredores.....
- 17) **Nicho:** Cavidad que en los cementerios sirve para colocar los cadáveres.....
- 18) **Osario general:** Espacio físico, dentro del cementerio, destinado al resguardo de los restos óseos y cadavéricos que se extraen de las sepulturas. ....
- 19) **Pariente cercano:** Persona con nexo consanguíneo hasta segundo grado o afinidad en primer grado. ....
- 20) **Restos cadavéricos:** Lo que queda del cuerpo humano una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte. ....
- 21) **Restos humanos:** Partes del cuerpo humano de entidades suficientes procedentes de abortos, mutilaciones, intervenciones quirúrgicas, autopsias clínicas o judiciales y actividades de docencia o investigación. ....
- 22) **Sepulcro:** Féretro, ataúd. ....
- 23) **Sepultura:** Lugar donde se entierra un cadáver. ....
- 24) **Sepultar:** Poner en la sepultura, enterrar. ....
- 25) **Tumba:** Sepultura. ....
- 26) **Derecho funerario:** Espacio de terreno que por sus dimensiones está destinado para construir una bóveda que consta de dos a cuatro nichos, superficiales y un osario en la parte superior. ....

Artículo 6°.- Todo lo relacionado con la materia que regula este Reglamento, estará además sujeta a lo dispuesto en el Reglamento General de Cementerios; (Decreto Ejecutivo N° 32833-S, publicado en La Gaceta N° 244 del diecinueve de diciembre de 2005); Decreto Ejecutivo N° 704 de 7 de setiembre de 1949 (en materia de propiedad de derechos); Ley General de Salud (referentes a inhumaciones y exhumaciones) v demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables en la materia. Debiendo contar con los respectivos permisos sanitarios de funcionamiento. ....

Artículo 7°- Se permite en los cementerios la práctica de servicios religiosos o ceremonias laicas, discursos y/u oraciones fúnebres, así como el acompañamiento musical de las exequias, siempre que no contravenga la normativa existente, la moral y las buenas costumbres. ....

Artículo 8°- La administración del cementerio deberá contar con un botiquín de primeros auxilios en un lugar apropiado dentro de las instalaciones. Asimismo deberá contar con un plan de manejo de artrópodos y roedores. ....

Artículo 9°- Cuando en el cementerio se asignen trabajadores de forma permanente, deberá disponerse un lugar adecuado para sus necesidades básicas. ....



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

**CAPÍTULO II.** .....

**De las inhumaciones.** .....

Artículo 10°.- Para efectos de inhumar, el interesado deberá, presentar ante la Municipalidad o Junta Administradora, el certificado de defunción y una copia de la cédula del(a) fallecido(o), donde se le confeccionará el comprobante de ingreso con el monto que deberá cancelarse. ....

Artículo 11°.- Si la inhumación se fuere a realizar en una bóveda, deberá mediar la autorización de la persona propietaria del derecho, o alguno de quienes aquella hubiere designado como responsables en el contrato de adquisición de derechos de uso en el cementerio. ....

Artículo 12°.- La presentación de la orden de inhumación deberá hacerse dos horas antes de la misma con el fin de determinar el sitio exacto y la ausencia de restos con menos de seis años de inhumados. ....

Artículo 13°.- Cuando se desee efectuar una inhumación en una bóveda que no tuviera osario propio y únicamente se pueda disponer de una fosa o nicho que contenga restos de una inhumación de más de seis años de anterioridad, podrá permitirse la nueva inhumación mediante la autorización del propietario en la forma que se estipula en el artículo 11 del presente reglamento, siempre y cuando entre el cadáver inhumado y el que se pretende inhumar, existan los vínculos familiares señalados en el artículo 1° del Decreto 704. En el caso de que al abrirse el nicho se determine que contiene una momia cuyo estado no deja espacio para la nueva inhumación, se dará prioridad a la momia y el cadáver se inhumará en otro lugar. En caso de que los restos de una inhumación tengan menos de seis años o que al abrirse se encuentren momificados, no podrán ser exhumados por la Junta o los arrendantes, sino que se debe seguir el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud y a que hace referencia el inciso b) del artículo 17 de este Reglamento. ....

Artículo 14°.- No se permitirán las inhumaciones directamente en la tierra, en cajas de metal y otro material que impida la fácil descomposición de los restos. Excepcionalmente, a criterio del órgano administrador, se permitirá la inhumación en tierra, para lo cual se apartará un espacio exclusivo para ese fin. ....

Artículo 15°.- Los cadáveres deberán presentarse para la inhumación en ataúdes cerrados. No se permitirá la inhumación de más de un cadáver en la misma caja y en la misma fosa, salvo cuando se trate de la madre y el producto del parto, muertos en el acto de alumbramiento. ....



ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015

Artículo 16°.- Las inhumaciones se realizarán entré las 07:00 y las 16:30 horas. Para inhumaciones fuera de este horario se requerirá autorización del órgano competente. ....

**CAPÍTULO III.** .....

**De las exhumaciones.** .....

Artículo 17°.- Las exhumaciones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tienen lugar después de seis años de realizada la inhumación. Las extraordinarias cuando se dan las siguientes circunstancias: .....

a) Cuando los cadáveres sean exhumados por orden de autoridad judicial, en cuyo caso no requerirá autorización de la autoridad sanitaria. No obstante lo anterior, se deberán guardar las siguientes medidas sanitarias: usar guantes, delantal o bata, mascarillas y bolsas plásticas debidamente identificadas. ....

b) Cuando la autoridad sanitaria competente lo autorice para ser trasladados a otras sepulturas o para ser cremados, deberán guardar las mismas medidas sanitarias indicadas en el inciso anterior. ....

Artículo 18°.- Las exhumaciones ordinarias se realizarán mediante autorización del Ministerio de Salud, ya sea para trasladar restos a otra sepultura en otros cementerios o para ser incinerados. ....

Se realizarán en presencia del encargado del cementerio y dos parientes cercanos del fallecido (a). Las que estuvieren motivadas por el interés del órgano administrador, con el fin de ocupar un nicho con el plazo de arrendamiento vencido, requerirán la presencia de un representante del órgano administrador y de un pariente cercano. En caso de renuencia de este o de no haberse podido contactar, a falta de información suya en los archivos de la administración y de los medios ordinarios de consulta y comunicación, serán dos testigos mayores de edad. ....

Cuando las exhumaciones ordinarias se realicen dentro del mismo cementerio, no requieren de orden o servicio especial. Se harán de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, después de transcurrido el tiempo establecido en el artículo 17 de este reglamento. En ambos casos deberá levantarse un acta cuya fórmula dispondrá y suministrará el mismo órgano administrador. ....

Artículo 19°.- Las exhumaciones ordinarias por interés de particulares solo se podrán efectuar en los meses de verano de diciembre a abril de cada año, dentro de la jornada ordinaria de los empleados del cementerio, quedando sujetas al pago de los derechos oportunamente establecidos. En casos especiales serán autorizados por el órgano administrador. ....



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

Artículo 20°.- En el caso de derechos cuyos propietarios los hayan abandonado, el órgano administrador podrá efectuar exhumaciones ordinarias de oficio, siguiendo) el procedimiento del artículo 18 de este Reglamento. ....

Artículo 21°.- Para el cumplimiento del artículo anterior, el Órgano administrador deberá acatar las normas legales establecidas y cumplir con los requisitos siguientes: .....

\* Notificar a los familiares cercanos, si los hay, con ocho días naturales de antelación. ....

\* Levantar un acta donde conste: el nombre y apellidos del fallecido, fecha de inhumación, número de lote y ubicación el nicho, causa de muerte y destino final de los restos. ....

Artículo 22°.- Para todos los efectos de exhumación, se considerarán como interesados con derecho ante el órgano administrador, los parientes indicados en el artículo 1 del Decreto N° 704. En caso de conflicto con el propietario de la bóveda que contuviere los restos, sus derechos deberán definirse por mandamiento judicial. ....

Artículo 23°.- Los restos óseos o cadavéricos que se encuentren al hacer las exhumaciones ordinarias, serán recogidos cuidadosamente y depositados en el osario general, siempre que los deudos interesados no los reclamen para depositarlos en osarios Privados, que posean dentro del mismo cementerio. ....

Artículo 24°.- La exhumación de fallecidos por viruela, coccidioidomicosis o Fiebre del Valle de San Joaquín, escarlatina, tifo exantemático, difteria, cólera o peste bubónica, fiebres hemorrágicas víricas, cadáveres expuestos a productos radioactivos, paludismo, ántrax o carbunco y o cualquier otra enfermedad que determinen las autoridades correspondientes del Estado, requiere permiso escrito de la Dirección de Vigilancia del Ministerio de Salud, en obligada consulta al Director de la Región de Salud correspondiente. ....

Artículo 25°.- El acta para traslado de restos, dentro del mismo cementerio, deberá contener la autorización de los arrendatarios de bóvedas correspondientes y del Ministerio de Salud cuando sea necesario. En caso de traslado a otro cementerio, debe contarse con el permiso del arrendatario de la bóveda, del Ministerio de Salud y presentar un documento de aceptación del cementerio que recibirá los restos. ....

Artículo 26°.- A partir del momento en que los restos de una persona han salido del cementerio, la Municipalidad y el órgano administrador releva su responsabilidad, la cual - será asumida por el solicitante y el propietario de la bóveda que firmaran el acta correspondiente. ....

Artículo 27°.- No podrán ser trasladados los restos momificados que se hallaren en bóvedas particulares o nichos de alquiler. ....





**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

**CAPÍTULO IV. ....**

**De la adquisición, arrendamiento y traspaso de derechos. ....**

Artículo 28°.- La adquisición de derechos de arriendo en el cementerio, se llevará a cabo ante el órgano administrador, en documento formal extendido por la misma donde se hagan constar las calidades del adquirente, los detalles sobre la ubicación física y área del derecho adquirido de acuerdo con el plano regulador del cementerio, los nombres de las personas herederas y/o responsables del derecho,' y cualquier otra información que a criterio del órgano administrador se requiera.. ....

Artículo 29°.-En el mes de enero de cada año, la municipalidad deberá comunicar los costos de arrendamientos y de más servicios que brinde el cementerio. Además se podrán recibir donaciones y partidas específicas. ....

**CAPITULO V. ....**

**Las bóvedas, nichos y sepulturas en tierra. ....**

Artículo 30°.- Los ingresos por los servicios de cementerio serán destinados al paso de ornato, aseo y mantenimiento así como gastos de operación y administrativas. ....

Artículo 31°.- Se autoriza la construcción de bóvedas sencillas y dobles en aquellos lugares, indicados en el diseño de sitio del cementerio, las bóvedas deberán .construirse perpendiculares a las aceras" y pasillos de zona verde, las separaciones entre los de reclusión o bóvedas y las dimensiones estarán indicadas en el plano del diseño de sitio del cementerio. Los Sepulcros, cualquiera que sea la forma en que estén construidos, no podrán estar a menos de tres metros de la línea de propiedad. ....

Artículo 32°.- Las dimensiones para un derecho o bóveda doble son 2.50 metros de largo por 1.80 metros de ancho, y para un derecho o bóveda sencillo se establece un largo de 2.50 metros por 1.00 metros de ancho. Para ambos casos se establece una altura 'máxima de 2.00 metros, medidos a partir del nivel natural del suelo, incluyendo el osario sobre la bóveda cuyas dimensiones deberán ser de 1.70 metros de largo por 0.60 metros de ancho con una altura: de 0.50 metros. Estas dimensiones no incluyen aceras y podrán ser variadas en caso muy calificado a criterio de la Administración del cementerio. ....

Artículo 33°.- Las dimensiones para la fosa común serán de 2x2 de perímetro por 4 metros de profundidad. ....

Artículo 34°.- Los nichos deberán ser construidos en bloques de cemento o ladrillo, de concreto reforzado o de elementos de concreto prefabricados que resistan las fuerzas



ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015

adyacentes, debiendo permitir la infiltración de los productos acuosos de la descorrí posición de los cadáveres. ....

Artículo 35°.- Todas las bóvedas a construir luego de la promulgación de este reglamento, deberán mantener las mismas dimensiones y respetar los diseños establecidos, así como seguir la normativa en cuanto a la calidad de la construcción, especificada en el artículo anterior. ....

Artículo 36°.- El concesionario, una vez iniciada la construcción, deberá terminarla en un plazo máximo de dos meses y deberá quedar pintada de color blanco, pudiendo contener hasta un 5 % de color gris, para detalles de acabados., además, todos los nichos desocupados deben quedar sellados provisionalmente con material de gypsum o similar, para conservar el ornato del cementerio y prevenir la propagación y transmisión de enfermedades producidas por eventuales plagas. ....

Artículo 37°.- Se permitirán los enchapes en las bóvedas, siempre que se realice con materiales de color blanco, pudiendo contener hasta un 5% de tonalidades en color gris.

Artículo 38°.- Para garantizar los posibles daños que le pudieran ocasionar a las bóvedas vecinas, el propietario de la que se construya deberá hacer un depósito de garantía de un 5% del costo total de la obra en efectivo. Una vez concluida la bóveda y recibida mediante un acta en conformidad, por el administrador del cementerio, se autorizará el retiro de dicha garantía. ....

Artículo 39°.- Se exigirá una placa en aluminio, mármol o Similar, o rotulación con pintura negra que contenga el nombre y fecha de nacimiento y muerte del fallecido y será colocada en la cara frontal del nicho, con vista al paso peatonal principal, las dimensiones máximas de dicha placa deberán, ser de 0.15 metros por 0.40 metros. En caso de agregarse información adicional, no podrá esta ocupar más del 50% del área frontal de cada nicho, ni podrá su contenido contravenir la normativa, moral y las buenas costumbres. ....

Artículo 40°.- Toda bóveda estará identificada, tanto en el diseño de sitio como en el cementerio, por un número consecutivo el cual deberá ser respetado por el concesionario de cada bóveda. ....

Artículo 41°.- La Municipalidad o Junta Administradora dispondrá de un sector para entierro de niños, hasta doce años de edad, en el caso en que sus' familias o parientes no dispongan de bóveda. El tamaño de los nichos serán proporcionales al del(a) fallecido(a), y se registrarán por las mismas normas que para adultos.- ....



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

Artículo 42°.- La Municipalidad o bien la Junta Administradora construirá y mantendrá una existencia de (nichos municipales para uso público, que brindará por un espacio de siete años no renovables, y de los cuáles deberá llevar registros exactos para su control. ....

Artículo 43°.- Los nichos municipales que se describen en el artículo anterior, están destinados a atender a la población más necesitada y/o de emergencias que se presenten a munícipes de Corredores. Tendrán prioridad de uso, las personas de escasos recursos que demuestren que no cuentan con una bóveda propia, indigentes y demás población marginada del cantón\_ esta situación socioeconómica será valorada por el órgano administrador, la cual está facultada para solicitar los medios de prueba que considere necesarios para determinar tal situación socioeconómica de quien solicita este nicho municipal. ....

Artículo 44°.- En los derechos sencillos o dobles, el propietario podrá realizar inhumaciones directamente en tierra, pudiendo después de un año, construir bóvedas sobre ese derecho, las cuales deben apegarse a lo dispuesto en este reglamento. ....

Artículo 45°.- Para realizar las inhumaciones citadas en el artículo 22, será necesario excavar fosas cuyas medidas sean de 2.00 metros de largo por 1.00 metros de ancho, y con una profundidad de 2.00 metros, para lo cual el titular debe solicitar a la administración del cementerio la demarcación de los puntos en el campo. La tierra extraída de la excavación será utilizada en misma fa sepultura. ....

Artículo 46°.- La excavación de la fosa es responsabilidad del titular del derecho funerario, quien deberá remover la tierra, y de dejar libre de suciedad sus alrededores. La administración del cementerio únicamente velará por la ubicación de los puntos que delimitarán el área de excavación, sin incurrir en gastos. ....

Artículo 47°.- El propietario de un derecho funerario que decida realizar una inhumación en tierra, deberá una vez hecha, colocar una cruz, placa o pequeño monumento que identifique a la persona sepultada en ese lugar, y fecha de inhumación. ....

Artículo 48°.- La adquisición de un derecho funerario implica la obligatoriedad de construir la bóveda, en un plazo no mayor de cinco años de haber adquirido el derecho, en caso contrario, podrá el órgano administrador proceder a revocar el derecho funerario, si necesita el espacio. ....

Artículo 49°.- No se permiten las plantas en agua, ni la construcción de jardineras elevadas, adjuntas a las bóvedas, además para el cultivo de plantas ornamentales en los alrededores de la bóveda se necesitará autorización previa del órgano administrador del cementerio. ....

**CAPÍTULO VI. ....**

**De la administración. ....**



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

Artículo 50°.- El Alcalde o Alcaldesa nombrará un funcionario como administrador de cementerios y un peón, o bien, si hay una Junta Administradora, será esta la que deba hacerlo para el cementerio que administre. Dicho nombramiento lo será en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Código Municipal, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Aplicar y hacer respetar el Reglamento de Operación y Mantenimiento de los Cementerios Municipales. ....
- b) Cuidar que las fosas y bóvedas se construyan de conformidad con éste reglamento y el diseño de sitio. ....
- c) Otorgar líneas y puntos de referencia exactos para iniciar la Construcción. ....
- d) Solicitar los requisitos necesarios para realizar las inhumaciones y exhumaciones.
- e) Notificar de conformidad con la legislación vigente, los estados de cuenta por el pendiente de cobro de los derechos de mantenimiento de los cementerios. ....
- f) Distribuir y controlar los trabajos, que hayan de efectuar los empleados a su cargo.
- g) Conservar los libros de registro y/o bitácoras, debidamente foliados y con sellado en cada uno de los movimientos que se produzcan. ....
- h) Mantener actualizado el diseño de sitio, y la base de datos digital. ....

Artículo 51°.- La administración de cada cementerio tendrá adentro de sus competencias velar por el cumplimiento de las disposiciones advertidas en este reglamento, así como en el Reglamento General de Cementerios y demás legislación aplicable. Deberá llevar un estricto control en actas de inhumaciones y exhumaciones realizadas en los cementerios municipales del cantón, autorizar los trámites de permisos de construcción, remodelación y reparación de bóvedas, conservación, mantenimiento y vigilancia del mismo. ....

Artículo 52°.- Registro de derechos funerarios. El registro de derechos funerarios corresponderá al órgano administrador y comprenderá, previamente foliados y sellados por el órgano municipal competente, los siguientes libros: .....

- a) Libro de registro de bóvedas, nichos, sepulturas y campos libres. ....
- b) Libro de registro diario de inhumaciones. ....
- c) Libro de registro diario de exhumaciones y traslados. ....

Artículo 53°.- La administración de cementerios deberá mantener una base de datos digital actualizada, en la cual existirá información referente a cada bóveda y sus titulares. Además esta información estará respaldada en un archivo análogo por carpetas para cada bóveda. ....



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

Artículo 54°.- La Municipalidad, o bien en su caso, la Junta Administradora nombrada, deberá contar con un registro de concesionarios de derecho funerario cuál acreditará mediante un título que entregará al arrendatario. ....

Artículo 55°.- El derecho funerario tendrá una duración de cinco años prorrogable automática e indefinidamente, mediante el pago del monto por mantenimiento para el primer año del nuevo plazo. ....

Artículo 56°.- El administrador del cementerio notificará, por una sola vez, en el lugar señalado o personalmente al titular, sobre el vencimiento del plazo, bajo apercibimiento de que el no pago de la tasa de prórroga dentro del término de tres meses, producirá la caducidad del derecho funerario. En caso de no haberse podido notificar o no haberse señalado lugar o medio, se tendrá por notificado en el transcurso de 24 horas, después de otorgado el oficio de conformidad con la Ley de Notificaciones y comunicaciones judiciales vigente. ....

Artículo 57°.- Vencido el lazo de rada de tres meses sin operarse la prórroga, se procederá a la exhumación de los restos que contenga la sepultura y su traslado al osario general. Durante el término de gracia, no se autorizará ninguna inhumación sin previo pago de la tasa pendiente. ....

Artículo 58°.- El derecho funerario podrá registrarse a nombre de personas físicas o jurídicas, comunidades religiosas, hermandades, establecimientos asistenciales y hospitalarios; o a nombre de corporaciones, fundaciones o entidades legalmente constituidas para uso exclusivo de sus empleados o miembros. ....

Artículo 59°.- El titular del derecho funerario deberá designar como mínimo un beneficiario de la sepultura y como máximo tres, para después de su muerte. Este quedará debidamente registrado en el título funerario, así como en los registros de la Administración del cementerio. ....

Artículo 60°.- El titular del derecho funerario sobre una bóveda o parcela, podrá en cualquier momento revocar la designación del beneficiario actual y nombrar a otra persona. ....

Artículo 61°.- La administración de cementerios únicamente recibirá aquellos trasposos que consten en escritura pública de donación, cuyo testimonio será presentado al órgano administrador para su aprobación. Los costos que demande el trasposo correrán por parte del interesado. ....

Artículo 62°.- Los trasposos de derechos serán estudiados por el órgano administrador, la que deberá pronunciarse en el plazo máximo de un mes. ....



**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23**  
**20 DE NOVIEMBRE 20015**

Artículo 63°.- En los traspasos de derechos tendrán prioridad, los efectuados entre familiares, lo cual se comprobará por medio de certificaciones emitidas por el Registro Civil o documentos extranjeros apostillados o respectivo trámite diplomático. ....

Artículo 64°.- Las Juntas Administrativas de Cementerios estará conformada por miembros de reconocida capacidad moral y ética, preferiblemente con conocimientos básicos en administración o experiencia en actividad comunal. ....

Artículo 65°.- Se prohíbe el subarriendo (oneroso) del título funerario del lote o parcela en el cementerio. En caso contrario será automáticamente rescindido el contrato de arrendamiento. ....

Artículo 66°.- En caso de deterioro, sustracción o pérdida de un título de derecho funerario, se expedirá un duplicado a favor de su mismo titular de conformidad con los registros de Administración del Cementerio Municipal de Corredores. ....

Artículo 67°.- Los errores en el nombre, apellidos o cualesquiera otras, en los títulos de derechos funerarios se corregirán a instancia del titular, previa justificación y comprobación cédular. ....

Artículo 68°.- La pérdida del derecho funerario se producirá además de lo previsto en los artículos precedentes, por los siguientes motivos: ....

- a) Por un año de atraso en el pago de los derechos de mantenimiento del cementerio.
- b) Por cumplimiento del plazo del derecho (5 años), más un año de gracia. ....
- c) Por declaración de ruina y abandono de la bóveda. ....
- d) Por haberse determinado que la adquisición del derecho funerario se realizó por medio de un procedimiento indebido o malversación. ....

Artículo 69°.- La bóveda será declarada en ruina y/o abandono por el órgano administrador, cuando hayan transcurrido tres años sin renovar la pintura y sin hacer reparaciones necesarias, o las condiciones de esta, sean evidentemente deplorables. ....

Artículo 70°.- Para que opere la pérdida del derecho funerario por la declaratoria de ruina o abandono de la bóveda, el concesionario deberá ser notificado conforme al artículo 55 de este reglamento. ....

Artículo 71°.- En el libro de actas registro diario de inhumaciones, deberá dejarse constancia diaria de la hora y fecha de las inhumaciones, nombre del difunto, lugar y nomenclatura de la sepultura o nicho, el orden de colocación de la sepultura si fuera el caso y demás datos que



ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 20015

aseguren la identificación del difunto, nicho y la respectiva bóveda. Deberá constar en el acta que él cadáver fue embalsamado. ....

Artículo 72°.- En el libro de registro de exhumaciones, se consignará la anotación diaria de las exhumaciones que se practiquen, la autorización con que se practica y el destino que se les dio a los restos en caso de traslado. ....

Artículo 73°.- El derecho de inhumación sobre nichos municipales tendrá una duración de cinco años no prorrogables, una vez transcurrido este tiempo sin previa notificación al arrendatario y cuando la administración del cementerio lo considere necesario, se realizará la exhumación de los restos de la persona sepultada los cuáles serán trasladados al osario general. En caso de haber solicitante de dicho nicho municipal en su momento deberá ponerse en conocimiento esta circunstancia. ....

Artículo 74°.- Si al realizar la exhumación prevista anteriormente, se determina que el cuerpo no está lo suficientemente descompuesto para su extracción, el órgano" administrador está obligado a dar hasta r- dos años más de tiempo para que el cuerpo siga el proceso de descomposición. ....

**CAPITULO VII.** .....

**Disposiciones finales.** .....

Artículo 75°.- La apertura pública del cementerio será de las 8:00 am a las 18:00 horas de cada día. ....

El Concejo puede modificar este horario según lo crea conveniente. ....

Artículo 76°.- La Municipalidad y la administración se reservan el derecho de admisión al cementerio de cualquier persona que a su juicio pudiera poner en peligro la tranquilidad y el orden que debe reinar en este lugar. ....

.Artículo 77°.- La Municipalidad podrá ejecutar todo tipo de obras constructivas que se requiera en Las instalaciones, así como de reparación y mantenimiento, que incluirán las de los derechos ya vendidos. El traspaso de derechos se hará con tales limitaciones. ....

Artículo 78°.- La realización de actos religiosos, sin diferencias de credo, estará sujeto a lo dispuesto por la legislación aplicable, la moral y las buenas costumbres. ....

Artículo 79°.- En materia de cementerios privados se estará a lo establecido en el Reglamento General del Cementerio y otras normas jurídicas atinentes. ....

Artículo 80°.- La Municipalidad y el administrador del cementerio, serán responsables de velar por que se respeten y acaten las disposiciones de este Reglamento. En consecuencia,



ACTA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23  
20 DE NOVIEMBRE 2015

los propietarios de derechos se obligan a cumplirlas íntegramente, y así lo harán constar en el contrato respectivo. ....

Artículo 81°.- Este Reglamento se informa de los acuerdos que dicte el Concejo en esta materia. Los asuntos no previstos en el mismo, serán regulados de manera supletorios por la legislación vigente y aplicable en la materia. ....

Artículo 82°.- Este proyecto de reglamento se somete a consulta pública por un periodo de diez días. Mediante publicación en la Gaceta. ....

Transitorio: A partir en la entrada en vigencia del presente reglamento, se concede el plazo de un año para que los actuales cementerios se presenten a actualizar sus contratos conforme a este reglamento. Asimismo se concede un plazo de seis años para que realicen las modificaciones estructurales que se requieran en las bóvedas. ....

**El Regidor Minor Castro Aguilar** vota en contra de este acuerdo, por considerar que antes de aprobarse este reglamento debió de haberse consultado a los Comités que en este momento administran cementerios. ....

**ARTÍCULO QUINTO**

**CIERRE DE SESION**

Al haberse agotado la agenda del día y al ser las siete de la noche del día viernes 20 de noviembre del año 2015, el Señor Presidente Municipal, da por concluida la Sesión. ....

Ernesto Pérez Cortes  
Presidente Municipal

Sonia González Núñez  
Secretaria Municipal